

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Resolución Número 13

(Proyecto Núm.: 24)

Presentada por: Administración

Serie: 2026-2027

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A FORMALIZAR ACUERDOS COLABORATIVOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DESARROLLO DE LOS DEPORTES DEL BÉISBOL Y SOCCER EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA ESTABLECER CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS PARA SALVAGUARDAR LA PROPIEDAD MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

Por Cuanto: El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. Establece, además, entre los poderes de los municipios, la facultad de ejercer funciones de gobierno local, administrar sus bienes y servicios, y entrar en contratos, convenios o acuerdos necesarios o convenientes para el ejercicio de sus poderes y para la consecución de fines públicos municipales.

Por Cuanto: El Municipio tiene un interés legítimo en ofrecer espacios seguros y adecuados para actividades recreativas y deportivas que promuevan el bienestar de la comunidad, particularmente mediante el fomento y desarrollo de los deportes del béisbol y soccer en Guaynabo.

Por Cuanto: El Municipio Autónomo de Guaynabo es dueño en pleno dominio de varias instalaciones deportivas dedicadas a la práctica del deporte del béisbol y, en su interés de continuar desarrollando dichas disciplinas como instrumentos de recreación, formación, sana convivencia y bienestar comunitario, resulta conveniente y necesario entrar en acuerdos con entidades dedicadas a dicho fin.

Por Cuanto: Resulta necesario establecer condiciones generales mínimas para regir el uso de dichas instalaciones, incluyendo obligaciones de conservación, responsabilidad por daños, seguros, coordinación municipal y demás salvaguardas dirigidas a proteger la propiedad municipal y el interés público.

Por Cuanto: La aprobación de esta Resolución permitirá contar con una autorización general para formalizar acuerdos, relacionados con el uso de instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de los deportes del béisbol y soccer, sin que ello constituya delegación de la administración de las facilidades ni renuncia a las facultades de supervisión y control del Municipio.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra.: Autorizar al Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo, o al funcionario que este designe, a negociar, otorgar y suscribir acuerdos colaborativos para el uso de instalaciones deportivas municipales para el desarrollo, programación y fomento de los deportes del béisbol y soccer en el Municipio de Guaynabo, conforme a la ley, reglamentos y normas aplicables.

Sección 2da.: Todo acuerdo que se suscriba al amparo de esta Resolución deberá identificar claramente las instalaciones deportivas objeto de uso, el alcance de la autorización concedida, el término de vigencia, las obligaciones de las partes, las condiciones de uso, los mecanismos de supervisión municipal y cualquier requisito adicional que el

Municipio determine necesario para proteger la propiedad municipal y el interés público.

Sección 3ra.:

Los acuerdos deberán incluir condiciones generales sobre horarios autorizados, coordinación previa con el Departamento de Recreación y Deportes o la dependencia municipal correspondiente, prohibición de uso no autorizado, mantenimiento ordinario, custodia de mecanismos de acceso, responsabilidad por daños y cualquier otra medida necesaria para la conservación y seguridad de las instalaciones.

Sección 4ta.:

La autorización conferida por esta Resolución se limita al uso de las instalaciones deportivas municipales para el desarrollo de los deportes del béisbol y soccer. No se interpretará como delegación de la administración de las facilidades, cesión de titularidad, posesión exclusiva, control o renuncia de facultades municipales. Toda autorización será limitada y condicionada, revocable conforme a sus términos y sujeta a supervisión y fiscalización del Municipio.

Sección 5ta.:

A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, las entidades proveerán al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del acuerdo, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos con no menos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de no menos de \$100,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del acuerdo. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación. El Municipio podrá requerir pólizas y cubiertas adicionales, con sus correspondientes límites, según sea necesario.

Sección 6ta.:

Esta Resolución entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia de la misma será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda dependencia gubernamental estatal o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 10 de septiembre de 2026.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 11 de Sept. de 2026.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Resolución Número 13, Serie 2026-2027**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO O AL FUNCIONARIO QUE ESTE DESIGNE, A FORMALIZAR ACUERDOS COLABORATIVOS PARA EL USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DESARROLLO DE LOS DEPORTES DEL BÉISBOL Y SOCCER EN EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; PARA ESTABLECER CONDICIONES GENERALES MÍNIMAS PARA SALVAGUARDAR LA PROPIEDAD MUNICIPAL; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 10 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

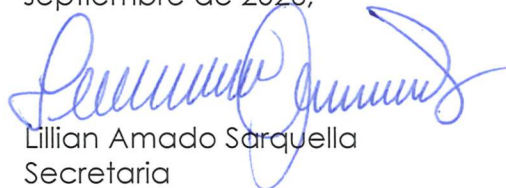
Aida M. Márquez Ibáñez
Ángel L. O'Neill Pérez
Carlos M. Santos Otero
Gabriel A. Báez Lozada
Gabriela M. Alonso Ribas
Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu
Juan Reyes Nieves
Niurka Del Valle Colón
Patricia S. Martínez Reyes
Rafael Ruiz Comas
Luis C. Maldonado Padilla

Excusados: Honorables, Miguel A. Negrón Rivera, Wilma I. Pastrana Jiménez, Joaquín Rosado Morales y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 11 de septiembre de 2026.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 14 de septiembre de 2026,


Lillian Amado Sarquella
Secretaria